

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 4 DE MAYO DE 1989

No. 21,285

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato No.2 de 11 de abril de 1989, celebrado entre EL ESTADO y el señor RODRIGO A. MORENO T., Representante Legal de CLINICAS Y HOSPITALES, S.A.

Contrato No.1-009 de 19 de abril de 1989, celebrado entre EL ESTADO y la Srta. AIDA MARIA TORRIJOS HERRERA.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No.3 de 7 de abril de 1989, celebrado entre LA NACION y la señora FIORELLA DE VINCENTI, Representante Legal de la Sociedad PENEIDOS DE PARITA, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

CELEBRANSE CONTRATOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 1-009

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, la SRTA. AIDA MARIA TORRIJOS HERRERA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número 9-65-21, quien en adelante se denominará la ARRENDADORA, han acordado celebrar la renovación de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO, una finca que consiste en casa y terreno, ubicada en la intersección de la Avenida Norte (Calle del Río y Primera) en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas. La finca es la No. 1690, inscrita en el Tomo 244, Folio 374, Asiento, 2, Sección de la

propiedad, Provincia de Veraguas. La casa-chalet, dividida en cinco (5) cuartos, está construida de bloques, piso de mosaico, techo de hierro acanalado, servicio sanitario, baño, lavamanos y cocina.

El local principal ocupa un área aproximada de 92.7 metros cuadrados, además existe otra construcción de cemento lateral, con un área aproximada de 38.5 metros cuadrados, dividida en cuatro (4) cuartos. También existe una zona descubierta de unos 15 metros cuadrados, y en la parte posterior hay un patio de unos 8 metros de ancho por 10 de largo.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO la finca objeto de este contrato, a hacer en ella durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias a fin de conservarla en estado de servicio para el uso a que se ha destinado y a mantener al arrendatario en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar y mantener la casa-chalet objeto de este contrato, en las

mismas condiciones requeridas para el uso que las ha destinado el Ministerio de Salud, para las oficinas del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria en Santiago, Provincia de Veraguas.

CUARTA: La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses y empezará a regir a partir del 1o. de enero hasta el 31 de marzo de 1989.

QUINTA: EL ESTADO se obliga al pago de luz y agua de la casa chalet arrendada.

SEXTA: EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento la suma de doscientos treinta y tres balboas con setenta y cinco centésimos (B/233.75) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.10.08.18.101 del Presupuesto del Ministerio de Salud.

SEPTIMA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo a LA ARRENDADORA al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

OCTAVA: Las causales de resolución administrativa del presente con-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, ANSOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

trato son las siguientes:

a) La muerte de LA ARRENDADORA en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil.

b) La formación de concurso de acreedores a LA ARRENDADORA;

c) El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA.

ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación. Cualquiera que sea la causa de re-

solución de este contrato no dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

NOVENA: LA ARRENDADORA adhiere y anula timbres por valor de B/O.90 más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de 1989.

POR EL ESTADO,

Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Salud

LA ARRENDADORA

AIDA MARIA TORRIJOS HERRERA
Cédula No.

REFRENDADO:

Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 2

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, RODRIGO A. MORENO T., varón, panameño, mayor de edad, casado, ejecutivo, con cédula de identidad personal número 6-15-631, en su condición de Representante Legal de CLINICAS Y HOSPITALES, S.A. (Centro Médico Paitilla), en representación de dicha empresa, debidamente inscrita en el

Tomo 539, Folio 153, Asiento 116.071 del Registro Público y actualizada en la Ficha 008878, Rollo 000354, Imagen 0377 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar la renovación de este contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a atender debidamente a cualquier enfermo cuyo estado o condición física requiera servicios en caso de emergencia. También se compromete a dar hospitalización gratuita a veinticinco (25) enfermos panameños pobres, en cada año, mediante nota del Ministro de Salud. Se exceptúa la atención de pacientes bajo tratamiento psiquiátrico o con afección infecto-contagiosa, porque

el Centro Médico Paitilla no brinda estos servicios.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se obliga a mantener cobertura médica durante veinticuatro 24 horas, en el Cuarto de Urgencia. Estos médicos deberán tener idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a enviar a más tardar el 31 de diciembre de 1989, al Ministerio de Salud, con copia a la Contraloría General de la República, un informe detallado que contenga la lista de nombres de los pacientes hospitalizados, admitidos bajo este contrato en el Centro Médico Paitilla y los días durante los cuales se les ofreció ese servicio; asimismo el informe debe incluir detalles de los casos de emer-

gencia atendidos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: EL ESTADO se compromete a exonerar a LA CONTRATISTA del pago del impuesto que recaiga sobre las Fincas: Finca número 8040988, inscrita al Folio 452, del Tomo 0988; y Finca número 8038020, inscrita al Folio 160, del Tomo 0940 de la Provincia de Panamá, Registro Público correspondiente al año fiscal de 1989, con arreglo a lo dispuesto en el ordinal 6o., artículo 764, Código Fiscal.

QUINTA: El término del presente contrato será de un (1) año a partir del 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1989.

SEXTA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato, son las siguientes:

a) La muerte del contratista, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil:

b) La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA;

c) El incumplimiento del contrato;

y ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a LA CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación sin indemnización.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA adquiere y anula timbres por valor de B/.7,196.90, más un timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley 6 de 16 de junio de 1987.

OCTAVA: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Su Excelencia el señor Ministro Encargado de la Presidencia y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de 1989.

POR EL ESTADO,
Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Salud

POR LA CONTRATISTA,
RODRIGO A. MORENO T.,
Cédula No.6-15-631

Representante Legal CLINICAS Y HOSPITALES, S.A.
(Centro Médico Paitilla)

REFRENDADO:
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ,
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-
Ministerio de Salud, Panamá, 11 de abril de 1989.

APROBADO:
MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Salud

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CELEBRASE CONTRATO

CONTRATO N° 3

Entre los suscritos a saber: ORVILLE KERWIN GOODIN LINDO, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, economista, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-102-614, actuando en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro y en representación del Gobierno Nacional debidamente facultado por la Ley 35 de 29 de enero de 1963 y Ley 21 de 16 de febrero de 1974, modificadas por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, quien en lo sucesivo se denominará LA NACION, por una parte y por la otra FIORELLA DE VINCENTI, mujer, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula N-1532, actuando en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la Sociedad PENEIDOS DE PARITA, S.A., debidamente constituida conforme a las leyes panameñas e inscrita en la ficha 095345, rollo 009305, imagen 0012 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se llamará LA

CONCESIONARIA, celebran el siguiente contrato que modifica la cláusula Primera y Décima del Contrato N° 1 de 6 de mayo de 1986, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA NACION y LA CONCESIONARIA acuerdan modificar la cláusula Primera del Contrato N° 1 de 6 de mayo de 1986, la cual quedará así:

"La Nación otorga a LA CONCESIONARIA el derecho de ocupar un área de albinas de 149 hectáreas con 2326.34 Mts.2, que a continuación se describen ubicadas en el Corregimiento de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de conformidad con el plano N° de de 198 , aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DESCRIPCION DEL POLIGONO:

Partiendo del Punto N° 1, con dirección Sur 36°54'42" E, se miden 574.92 metros hasta el Punto N° 2, colindando con parte de servidumbre proyectada y mangles.

Del punto N° 2, con dirección Sur

53°05'18" W, se miden 1.600.00 metros, hasta el Punto N° 3, colindando con derecho de servidumbre. Del punto N° 3, con dirección Norte 36°54'42" W, se miden 1,000.00 metros, hasta el punto N° 4, colindando con la Industrializadora Herrerana, S.A. Del punto N° 4 con dirección Norte 53°05'18" E, se miden 1307.39 metros, hasta el Punto N° 5, colindando con Cultivo de Camarones, S.A. y parte de servidumbre existente. Del punto N° 5, con dirección Sur 03°00'00" E, se miden 189.52 metros, hasta el Punto N° 6. Del punto N° 6, con dirección Norte 87°00'00" E, se miden 480.00 metros hasta el Punto N° 1, punto que sirvió de partida para esta descripción y colindando por este lado desde el punto 5 al 1 con servidumbre existente y servidumbre proyectada".

SEGUNDO: LA NACION Y LA CONCESIONARIA acuerdan modificar la cláusula Décima del Contrato N° 1 de 6 de mayo de 1986, la cual quedará así:

"LA CONCESIONARIA durante

los primeros tres (3) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, pagará a LA NACION por la concesión que se le otorga, la suma de B/.900.00 mensuales, pagadero por anticipado, que será cargada a la partida de ingresos N° 12-11-02.

Luego se ajustará dicho pago, con base al factor de inflación correspondiente cada dos (2) años sujetos a la tasa de inflación.

Asimismo la CONCESIONARIA queda obligada a la firma del presente Contrato, pagar la primera mensualidad a que hace referencia el párrafo primero."

TERCERO: Ambas partes LA NACION y LA CONCESIONARIA, acuerdan que la modificación a la cláusula Primera y Décima del Con-

trato constituyen únicamente la sustitución de sus contenidos, por lo que se mantienen inalterables los demás términos y condiciones del contrato N° 1 de 6 de mayo de 1986.

CUARTO: El presente Contrato necesita para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República.

La Concesionaria debe adherir al original del presente contrato timbres por valor de B/10.00 de conformidad con el artículo 972, ordinal 2do. del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social, toda vez que el Contrato N° 1 de 6 de mayo de 1986, cumplió con lo requerido por el Artículo 967, Numeral 2do. del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el pre-

sente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN L.

Por la Concesionaria,
FIORELLA DE VINCENTI

Es copia auténtica de su original
Panamá, 7/4/89

Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro
REPUBLICA DE PANAMA
CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA

PANAMA, 21 de marzo de 1989.

REFRENDO:

FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General

AVISOS Y EDICTOS

INTERPRETE PUBLICO

INTERPRETE PUBLICO
RESUELTO N° 22

Panamá, 18 de abril de 1989
Mediante apoderado legal, AURA RAQUEL DIAZ DE LOMBARDO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-61-983, con domicilio en la Urbanización Las Glorietas, casa N° 74 de esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas del INGLÉS AL ESPAÑOL y viceversa.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

A. Poder y memorial petitorio.

B. Certificado de Nacimiento donde acredita la nacionalidad panameña de la peticionaria.

C. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Licda. XENIA B. DE CONSTANTE y el Licenciado ABDIEL A. FLYNN JR. acreditando que AURA RAQUEL DIAZ DE LOMBARDO se encuentra ampliamente capacitada para el cargo que aspira.

D. Certificaciones suscritas por el Licenciado CARLOS STRAH CASTELLON, Juez Segundo del Circuito de lo Civil y el Licenciado RAMÓN BARTOLI AROSEMENA, Juez Cuarto

del Circuito de lo Civil, quienes afirman conocer a AURA RAQUEL DE LOMBARDO y ha demostrado buena conducta.

E. Currículum Académico.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos en los artículos 2140 y 2141 del Código Administrativo, reformados por la Ley 33 de 1984 y en el Artículo 2142 del mismo Código.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

en uso de sus facultades legales
RESUELVE:

CONFERIR a AURA RAQUEL DIAZ DE LOMBARDO, con cédula de identidad N° 3-61-983, el Título de INTERPRETE PUBLICO AUTORIZADO en los idiomas del inglés al español y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

TARGIDIO A. BERNAL GUARDIA
Viceministro de Gobierno y Justicia

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 14

EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR DE LA CAJA DE AHORROS POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,
EMPLAZA

A MANUEL HIGINIO RODRIGUEZ LOPEZ, varón, mayor de edad, panameño, soltero, operador de equipo pesado, vecino de la ciudad de La Chorrera, con cédula de identidad personal N° 9-49-341, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al proceso dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS, hoy doce (12) de abril de 1989 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

JUDITH BROCE DE ALVAREZ
JUEZ EJECUTORA
CARLOS LUIS QUINTERO SANCHEZ
SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 16

EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR DE LA CAJA DE AHORROS POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA

A CARLOS ALBERTO CABALLERO (nombre legal) o CARLOS ALBERTO GUERRA (nombre usual), varón, mayor de edad, panameño, casado, auditor, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad personal N° 4-86-605, y MIRNA DEL CARMEN OLMOS DE GUERRA, mujer mayor de edad, panameña, casada, cajera, vecina de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 4-104-1693, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS.

Se advierte a los emplazados que si no comparece al proceso dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS, hoy doce (12) de abril de 1989 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

JUDITH BROCE DE ALVAREZ
JUEZ EJECUTORA
CARLOS LUIS QUINTERO SANCHEZ
SECRETARIO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 2 de abril de 1989.

TUTELAR DE MENORES

EDICTO
EMPLAZATORIO N° 50 S.C.

Por este medio, el JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES EMPLAZA a el señor FRANCISCO CHO VASQUEZ, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez

(10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de PENSION ALIMENTICIA, que promueve DILSA SERRANO DE CHO y en favor de DILSA IDANIA Y FELIX ALBERTO CHO SERRANO.

Se advierte al EMPLAZADO que de no comparecer en el término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la SECRETARIA DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, hoy diecinueve (19) de abril de 1989 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez de Menores,
Licdo. JOSE A. TROYANO

El Secretario General,
Licdo. CESAR E. DIAZ E.

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES CONFORME DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL.

Panamá, 25 de abril de 1989.

El Secretario General del Tribunal.
Tutelar de Menores.

(L-083139)
Unica Publicación.

AGRARIOS

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-006-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Oficina AREA METROPOLITANA, al público,

HACE SABER:

Que la señora IGNACIA NUÑEZ DE KIRTON, vecina del Corregimiento de CHILIBRE, distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-338-627, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-062, la adjudicación de

tierra a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1935, Tomo 33, Folio 232, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 6 Has + 4393.73 m2, ubicada en el corregimiento de CHILIBRE, distrito de PANAMA y provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Laura Falcón de Bonilla, Magdalena Núñez de Mojica y Darío Mojica M.

SUR: Río Chilibrillo y Quebrada y Gilberto Gálvez y otro.

ESTE: Martín Quiroz y Gilberto Gálvez y otro.

OESTE: Fidanque y Río Chilibrillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de CHILIBRE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero de 1989.
Licdo. HERNAN CACERES V.
Funcionario Sustanciador

AMERICA V. DE MEZA
Secretaria Ad-Hoc

(L-077110)
Unica Publicación)

EDICTO: 005-89
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER

Que la señora MUÑOZ, EUSTACIA AURORA, vecina del Corregimiento de CABECERA; Distrito de: OCU; portadora de la cédula de identidad personal: 6-29-318; ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria; mediante solicitud 6-7455 la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5

Has. + 3037.83; ubicada en el Corregimiento de: CABECERA, Distrito de OCU de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TORIBIO LOPEZ Y TEODORA MUÑOZ

SUR: CAMINO DE SERVIDUMBRE

ESTE: VALENTIN MUÑOZ

OESTE: MARIA JOSE MUÑOZ

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de éste despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: OCU; y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27 del mes de ENERO de 1989.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC.

L-059195.
Unica Publicación.

EDICTO: 001-89

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER

Que el señor CALIXTO LOPEZ ALFONSO BARBA, vecino del Corregimiento de: EL CIRUELO; Distrito de: PESE; portador de la cédula de identidad personal: 6-45-776; ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria; mediante solicitud 6-7405 la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 15 Hás. + 8415.86; ubicada en el Corregimiento de: EL CIRUELO, Distrito de PESE de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ CEFERINO MARCIAGA
SUR: QUEBRADA EL BARRERO
ESTE: PACIFICO MARTINEZ Y QUE-

BRADA EL BARRERO
OESTE: QUEBRADA LAJA Y JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de éste despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: PESE; y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27 del mes de ENERO de 1989.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC.

L-059345.
Unica Publicación.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE CATASTRO

EDICTO N° 12

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que CANDIDO CABALLERO MALDONADO, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 3-16-722, ha solicitado en Compra a la Nación, el globo de terreno N° 913, del lugar denominado "CHILIBRILO", que forma parte de la Finca N° 19,946, Tomo 480, Folio 242, propiedad de la Nación, ubicado en la Faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transistmica Nacional, en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Resto de la Finca 19,946, Tomo 480, Folio 242, propiedad de la Nación ocupado por EMILIA CRUZ y mide en línea quebrada de 4 tramos, una distancia total de 67.86 metros así: 30.55, 10.92, 15.62 y 10.77 metros.

SUR: Finca 3226, Tomo 205 R.A., Folio 428, propiedad de OBDULIO EFRAIN PITTI y mide en línea recta, una distancia de 55.96 metros.

ESTE: Resto de la Finca 19,946, Tomo 480, Folio 242, propiedad de la Nación, ocupada por ALICIA ARAUZ y EMILIA CRUZ y mide en línea recta, una distancia de 19.97 metros.

OESTE: Carretera transistmica con 60.96 metros de ancho y mide en línea recta una distancia de 44.96 metros.

SUPERFICIE: 2,093 metros cuadrados.

Para comprobar el derecho que asiste a CANDIDO CABALLERO MALDONADO sobre el globo de terreno antes descrito, se le recibió declaración a ALICIA ARAUZ, EMILIA CRUZ y OBDULIO EFRAIN PITTI.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 12 de abril 1989.

LUIS ALBERTO SUBIA GONZALEZ.
Funcionario Sustanciador.

Licda. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc.
Asesoría Legal.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 12 de abril de 1989, a las 11:20 a.m.

L-083272
Unica Publicación.

Secretaria.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO No.095-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ABDIEL ENRIQUE ROSAS VILLAMONTE, vecino del corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de Identidad Personal No.4-68-303, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No.4-28036, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 6 hás. con 1324.46M2, ubicada en Palma Real, corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Faustino Pitti.

SUR: Lucía Caballero, Elena Serano

ESTE: Ricardo Staff, servidumbre de entrada.

OESTE: Río Majagua

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 7 días del mes de octubre de 1988.

Ing. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria ad-hoc

L-049354
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO No. 032-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor Ramón Vargas Araúz vecino del Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-201-406, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud

forma Agraria, mediante solicitud No. 4-27702, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 7 Hás. + 5,336.77m2. ubicado en El Desierto, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Entrada a la Propiedad, Carlos Justavino, Carlos Castillo.

SUR: Albinio Vargas.

ESTE: Carlos Castillo y Albinio Vargas

OESTE: Genaro Justavino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de enero de 1989.

Ing. Víctor Barroso
Funcionario Sustanciador

Amarelys González Avilés
Secretaría Ad-Hoc.

L-087421
(Unica Publicación)

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "MINI SUPER MA-NUELITO", ubicado en la Barriada Torrijos-Carter, Calle 2ª, Lote 920 y ampa. ada con la Licencia Comercial N° 26399, a la Sra. Esperanza Virginia de Wong, con cédula de I. P. N° 8-134-106.

Atentamente,

Pantaleón Samaniego Ricórd
Cédula N° 2-69-45

(L-082501

III. Tercera Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio BARBASOL, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FEDNA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "BARBASOL", propuesta en su contra por la sociedad PFIZER INC., a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ- RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de abril de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ
MARCOS
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc

L-082702

3ra. publicación) ✓

AVISO

Yo, Bellanida Escobar de Díaz, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-42-2, en mi calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado "BODEGA BELLITA", aviso al público en general, que desde el día 16 de abril de 1986, he vendido esta bodega, ubicada en Los Boquerones de Santiago de Veraguas, a la Sra. Iluminada Pino Bonilla, con cédula de I.P. N° 9-98-143.

Atentamente,

BELLANIDA ESCOBAR DE DIAZ
Cédula N° 9-42-2

(L-082502

3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica DISEÑO DE LINEAS ENTRELAZADAS, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad ASICS CORPORATION, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica DISEÑO DE LINEAS ENTRELAZADAS, propuesta en su contra por la sociedad INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., a través de sus apoderados especiales ENDARA Y MARRE.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de abril de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS
DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

L-082658

3ra. Publicación

AVISO

Aviso al Público, que para darle Cumplimiento al Artículo 777 del

Código de Comercio. He Comprado el Derecho de Llave del Negocio Denominado Bodega Santa Clara, ubicado en La MITRA N° 7038 del Corregimiento de Playa Leona. Amparado por la Licencia Comercial TIPO (B) N° 8108. Al Señor IRAIDO ERNESTO RAMOS GONZALEZ, cédula N° 7-47-258. Mediante Escritura Pública N° 79 del día 7 de abril de 1989 de La Notaría 6a. del Circuito de Panamá.

PELAGIO MENCHACA MORAN
Céd. N° 8-153-893.

Panamá abril 24 de 1989.

L-221079

3ra. Publicación

Las Tablas, 27 de abril de 1989.

A quien concierna:

Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público que he vendido mi negocio denominado El Palacio de Las Telas, ubicado en el Paseo Carlos L. López de la ciudad de Las Tablas Provincia de Los Santos, República de Panamá amparado en la Licencia Comercial N°-17976 expedido por el Ministerio de Comercio a nombre de Moisés Benzádon Cohen a la Sra. Jacinta de Amores, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-45-994.

Esta venta se hace efectiva a partir del 1 de mayo de 1989.
Moisés Benzádon Cohen.
Céd- 8-222-1153.

L-078203

3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

N.º. 01-89

LOS QUE SUSCRIBEN, MIEMBROS DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION NUMERO NUEVE (9). COLON, R.P., por este medio,

EMPLAZA:

Al señor ELIAS PEREZ, Representante Legal de COOPERATIVA NUESTRO PORVENIR R.L., para dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o

EDITORIA RENOVACION, S.A.

por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Laboral propuesto por FREDESVINDA YAN-GUEZ contra COOPERATIVA NUESTRO PORVENIR, R.L.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Tribunal dentro del plazo arriba indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar público del Tribunal y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

(fdo.) Licdo. Arturo Arosemena Bonilla

Coordinador de la Junta de Conciliación y Decisión Número Nueve (9) Colón, R. P.

(fdo.) Aníbal Morelos Vega
Representante de los Trabajadores
(fdo.) Humberto Huertas
Representante de los Empleadores
(fdo.) Carlos Belmo
Secretario Judicial
JUNTAS DE CONCILIACION Y DECISION

Lo anterior es fiel copia de su original.

Fecha 24 de febrero de 1989. Hora 4:00 p.m.
Carlos Belmo
(L-108168)

3ra. publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CLODOMIR S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 806 del 28 de abril de 1969, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 668, Folio 90 Asiento 128.624 el día 2 de mayo de 1969;

2- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.143 de 27 de marzo de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 052835, Rollo 25829 Imagen 0086, el día 31 de marzo de 1989.

(L-080987)

Unica Publicación